

2020



EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL

Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días



EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

En virtud de la situación de emergencia sanitaria, y la necesidad de generar conciencia en el corto plazo a la población laboralmente activa, con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del agente en la comunidad, y considerando las recomendaciones emitidas por la OMS y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la SRT procedió a la elaboración y difusión del documento "SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES" aprobado mediante RESOLUCIÓN-2020-29-APN-SRT#MT.

En este marco la exposición de trabajadores de aquellas actividades declaradas como exceptuadas por el Decreto 297/20 están plenamente alcanzadas por La Ley N° 19587 y sus Decretos y Normas Reglamentarias, que establecen entre otros aspectos la obligación de parte de los empleadores a la entrega y reposición de Elementos de Protección Personal (EPP):

Ley N° 19587

Artículo 8 .- todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

c) Al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;

d) A las operaciones y procesos de trabajo.

Artículo 9.- sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador:

b) Mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo;

c) Instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo;

e) Evitar la acumulación de desecho y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes;

l) Disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios;

j) Colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones;

k) Promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas.

Decreto N° 351/79

Reglamentario para la industria en general:

Artículo 189.- Los equipos y elementos de protección personal, serán de uso individual y no intercambiables cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Queda prohibida la comercialización de equipos y elementos recuperados o usados, los que deberán ser destruidos al término de su vida útil.

Artículo 190.- Los equipos y elementos de protección personal, deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Artículo 191.- La ropa de trabajo cumplirá lo siguiente:

1. Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo.
2. Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos.
3. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, ajustarán adecuadamente.
4. Se eliminarán o reducirán en lo posible, elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones y otros, por razones higiénicas y para evitar enganches.
5. Se prohibirá el uso de elementos que puedan originar un riesgo adicional de accidente como ser: corbatas, bufandas, tirantes, pulseras, cadenas, collares, anillos y otros.
6. En casos especiales la ropa de trabajo será de tela impermeable, incombustible, de abrigo resistente a sustancias agresivas, y siempre que sea necesario, se dotará al trabajador de delantales, mandiles, petos, chalecos, fajas, cinturones anchos y otros elementos que puedan ser necesarios.

Artículo 202.- Los trabajadores expuestos a sustancias tóxicas, irritantes o infectantes, estarán provistos de ropas de trabajo y elementos de protección personal adecuadas al riesgo a prevenir.

Se cumplirá lo siguiente:

1. Serán de uso obligatorio con indicaciones concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.
2. Al abandonar el local en que sea obligatorio su uso, por cualquier motivo, el trabajador deberá quitarse toda ropa de trabajo y elemento de protección personal.
3. Se conservarán en buen estado y se lavarán con la frecuencia necesaria, según el riesgo.
4. Queda prohibido retirar estos elementos del establecimiento, debiéndoselos guardar en el lugar indicado.

Artículo 203.- Cuando exista riesgo de exposición a sustancias irritantes, tóxicas o infectantes, estará prohibido introducir, preparar o consumir alimentos, bebidas y tabaco. Los trabajadores expuestos, serán instruidos sobre la necesidad de un cuidadoso lavado de manos, cara y ojos, antes de ingerir alimentos, bebidas o fumar y al abandonar sus lugares de trabajo, para ello dispondrán dentro de la jornada laboral de un período lo suficientemente amplio como para efectuar la higiene personal sin dificultades. Los trabajadores serán capacitados de acuerdo a lo establecido en el capítulo 21, acerca de los riesgos inherentes a su actividad y condiciones para una adecuada protección personal.

Decreto N° 911/96

Reglamentario para la Industria de la Construcción:

Artículo 7.- El empleador es el principal y directo responsable, sin perjuicio de los distintos niveles jerárquicos y de autoridad de cada empresa y de los restantes obligados definidos en la normativa de aplicación, del cumplimiento de los requisitos y deberes consignados en el presente decreto. Estarán a su cargo las acciones y la provisión de los recursos materiales y humanos para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

b) Reducción de la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.

Artículo 10.- Los empleadores deberán capacitar a sus trabajadores en materia de Higiene y Seguridad y en la prevención de enfermedades y accidentes del trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que cada uno de ellos desempeña. La capacitación del personal se efectuará por medio de clases, cursos y otras acciones eficaces y se completarán con material didáctico gráfico y escrito, medios audiovisuales, avisos y letreros informativos.

Artículo 11.- Los programas de capacitación laboral deben incluir a todos los sectores de la empresa, en sus distintos niveles:

a) Nivel superior: dirección, gerencia y jefatura.

b) Nivel intermedio: supervisores, encargados y capataces.

c) Nivel operativo: trabajadores de producción y administrativos.

La capacitación debe ser programada y desarrollada con intervención de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.

Artículo 98.- Los equipos y elementos de protección personal serán entregados a los trabajadores y utilizados obligatoriamente por éstos, mientras se agoten todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos que originaron su utilización. Los trabajadores deberán haber sido previamente capacitados y entrenados en el uso y conservación de dichos equipos y elementos.

Artículo 101.- La necesidad de la utilización de equipos y elementos de protección personal, condiciones de su uso y vida útil, se determinará con la participación del responsable de Higiene y Seguridad en lo que se refiere a su área de competencia.

Artículo 102.- Los equipos y elementos de protección personal serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Los equipos y elementos de protección personal deberán ser destruidos al término de su vida útil.

Artículo 106.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las características de la ropa a proveer a los trabajadores se determinará previamente a la iniciación de las tareas.

Artículo 115.- Cuando exista riesgo de exposición a sustancias irritantes, tóxicas o infectantes, estará prohibido introducir, preparar o ingerir alimentos, bebidas y fumar.

Decreto N° 617/97

Reglamentario para la Actividad Agraria:

Artículo 1°.- El empleador debe aplicar los criterios de prevención para evitar eventos dañosos en el trabajo. A tal fin, en el marco de sus responsabilidades, el empleador desarrollará una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes.

El empleador, con el asesoramiento y el seguimiento de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que se encuentre afiliado, debe:

a) Identificar, evaluar y eliminar los factores de riesgo existentes en su establecimiento.

b) Priorizar la prevención de accidentes y enfermedades profesionales a partir de la minimización de los riesgos en la fuente.

Resolución SRT N° 311/03 Reglamentario para el Sector de Televisión por Cable

c) Proveer de elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando tareas en su establecimiento. Siempre que existan en el mercado elementos y equipos de protección personal homologados, se utilizarán éstos en lugar de otros que no reúnan tal condición.

d) Informar y capacitar a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan en su establecimiento.

e) Llevar a cabo un programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

f) Instrumentar las acciones necesarias para que la prevención, la higiene y la seguridad sean actividades integradas a las tareas que cada trabajador desarrolle en la empresa.

g) Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas por la autoridad competente.

Artículo 24.- En las operaciones de manejo manual de materiales se procederá de acuerdo con lo siguiente:

c) Al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas, el empleador deberá proporcionar al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos.

Artículo 48.- Se tenderá a la minimización de los riesgos en la fuente de trabajo. Hasta tanto esto se alcance, se debe proveer y capacitar en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que estén expuestos. Las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo deben informar a los empleadores acerca de la necesidad de otorgar equipos de protección personal de acuerdo al riesgo. Una vez determinada la necesidad del uso, de equipos y elementos de protección personal, su utilización será obligatoria.

Artículo 49.- La capacitación que debe brindarse a los trabajadores debe incluir:

a) Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.

b) Normas de procedimiento para el uso y manipuleo de materiales, maquinarias, herramientas y elementos de protección personal de acuerdo al riesgo a que estén expuestos por el desempeño de la tarea encomendada.

c) Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite.

Artículo 50.- La capacitación se brindará a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado.

Artículo 3.- Empleador, en el marco de sus responsabilidades de las leyes N° 24.557 y N° 19.587 y sus reglamentaciones vigentes, debe aplicar criterios de prevención para preservar la integridad psico-física de sus trabajadores; desarrollando de esta manera, una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Para tal fin, a través de sus Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo, y con el asesoramiento y el seguimiento de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a la que se encuentre afiliado, debe:

d) Proveer de equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se encuentren desempeñando de acuerdo al tipo de tareas que deba realizar y riesgos emergentes de la misma. Siempre que existan en el mercado equipos y elementos de protección personal homologados, se utilizarán éstos en lugar de otros que no reúnan tal condición.

e) Informar y capacitar a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con las tareas que desarrollan.

Artículo 6.- La empresa deberá confeccionar un Programa de Capacitación que como mínimo, deberá contemplar:

a) Identificación de los riesgos y su impacto en la salud. Medidas de prevención y/o protección de los mismos.

Artículo 7.- La capacitación se brindará a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y alcanzará a todos los niveles jerárquicos de la empresa, debiéndose mantener actualizado y archivado el registro escrito de las acciones realizadas con indicaciones del responsable de la capacitación: contenido debidamente desagregado por temas; incluyendo una formación suficiente y adecuada en materia preventiva en forma de informaciones e instrucciones teóricas y con prácticas efectivas en trabajos; actividades desarrolladas; duración de la misma; acciones de seguimiento previstos; fecha, firma y aclaración del personal capacitado.

Artículo 50.- El empleador, a través de su Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y con el asesoramiento de su Aseguradora, deberá definir una matriz de Elementos de Protección Personal/Tarea (matriz EPP/Tarea), de cumplimiento obligatorio; donde se indique, para cada tarea, los equipos y elementos de protección personal homologados, que deben utilizar los trabajadores durante la ejecución de la misma, de acuerdo a los riesgos a que estén expuestos.

Artículo 51.- Sin perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, se tenderá a la minimización de los riesgos en la fuente. Hasta tanto esto se alcance, se debe proveer y capacitar en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores.

Artículo 56.- Para dar cumplimiento a lo establecido, los empleadores adoptarán los recaudos necesarios para que los responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo lleven a cabo como mínimo las funciones y tareas que se indican seguidamente:

l) Asesorar en la selección, uso y asignación de los elementos de protección personal, acordes a los riesgos a proteger, estableciendo al mismo tiempo requisitos de calidad de dichos elementos.

p) Planificar, organizar y llevar a cabo la capacitación continua en prevención de riesgos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos, teniendo en cuenta, además, cada puesto de trabajo y etapa de trabajo.

r) Llevar un registro escrito de las acciones de capacitación efectuadas.

Decreto N° 249/07 **Reglamentario para la Actividad Minera**

Artículo 4.- El empleador deberá aplicar los criterios de prevención para evitar enfermedades y accidentes del trabajo. A tal fin, en el marco de sus responsabilidades, desarrollará una acción permanente con el fin de mejorar los niveles de seguridad y de protección existentes. Con la intervención, asesoramiento y seguimiento de la aseguradora de riesgos del trabajo a la que esté afiliado, debe:

e) proveer los equipos y elementos de protección personal a los trabajadores que se desarrollen tareas en su establecimiento, acorde a los riesgos a que estén expuestos;

g) informar y capacitar a los trabajadores acerca de los riesgos relacionados con sus tareas;

i) dar prioridad en el programa preventivo, a las medidas de ingeniería por sobre el uso de elementos de protección personal; y

Artículo 7.- Los empleadores deberán informar al personal sobre la política de la empresa en materia de Higiene y Seguridad, los programas respectivos y las instrucciones operativas específicas de su tarea, de manera que conozcan y entiendan los riesgos y las medidas de prevención requeridas.

Deberán capacitar al personal para un desempeño seguro de los trabajos, con las normas de procedimiento correspondientes y llevando un registro de esta actividad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 4 del presente Reglamento

Artículo 13.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, los empleadores adoptarán los recaudos necesarios para que los responsables de los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo lleven a cabo, como mínimo, las funciones y tareas que se indican seguidamente:

d) redactar y poner en conocimiento de todos los trabajadores, normas de procedimiento acerca del manejo manual de materiales y elementos de trabajo;

i) asesorar en la selección, uso y asignación de los elementos de protección personal, de acuerdo a los riesgos existentes, estableciendo al mismo tiempo requisitos de calidad de dichos elementos;

Artículo 141.- Las empresas mineras deberán evaluar las necesidades y la adquisición, selección, reposición y control del uso de elementos de protección personal, para cada ocupación y puesto de trabajo con relación a los riesgos a los que estén expuestos los trabajadores, incluyendo la ropa de trabajo.

Se llevará un registro de la entrega de equipos de protección personal.

En consonancia con las normas citadas y a fin de complementar el Documento SRT SARS-CoV-2 RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN ÁMBITOS LABORALES (Protocolo y Afiche informativo) se emite esta Guía de Elementos de Protección Personal, su uso y buenas prácticas:

BUENAS PRÁCTICAS EN LA SELECCIÓN Y USO DE LOS EPP

Se entiende por Elemento de Protección Personal o E.P.P. a aquellos elementos de uso personal e individual, que conforman una barrera física entre el agente de riesgo, en este caso el virus alojado en superficies o presente en el aire y el trabajador. De esta forma y a modo de ejemplo práctico un protector ocular sería un E.P.P. puesto que formaría una barrera física entre las secreciones presentes en el aire y los ojos del trabajador.

Es importante destacar que los E.P.P. no constituyen la primera opción en cuanto a medidas de prevención, sino que se arbitrarán todas las medidas preventivas oportunamente factibles y viables técnicamente, que eviten la necesidad de utilizar E.P.P., como toda medida de ingeniería y/o administrativa. A modo de ejemplo práctico, la colocación de una barrera física que impida la llegada de gotas de secreciones entre una persona y un trabajador podría constituir una medida preventiva que evite el uso de E.P.P.

E.P.P.: Tipos, condiciones de uso y Características Técnicas

Protección ocular / facial

Se hace una distinción entre ambos puesto que, según la situación de exposición, podría optarse por uno, otro o ambos. En cualquier caso, para toda tarea que el trabajador deba realizar a menos de dos metros de cualquier otra persona, será necesario el uso de este E.P.P. Para las tareas que impliquen que el trabajador esté por arriba de cualquier otra persona o a la misma altura, podrá optarse por el uso de un protector ocular. En cambio, para tareas

donde el trabajador deba ubicarse por debajo de la estatura de cualquier otra persona, será necesario el uso de un protector facial, habida cuenta que por la dirección de la proyección de las gotas de secreciones, éstas podrán alcanzar el ojo si utilizare solo un protector ocular, este caso podría ser como ejemplo aquellos trabajadores que se encuentran sentados en la línea de cajas de un supermercado en contacto estrecho con público en general, el cual se encuentra por encima de la altura de la cabeza del trabajador que se encuentra sentado en el puesto de trabajo. En ciertas situaciones como por ejemplo personal de salud, donde exista riesgo de proyección de fluidos corporales en múltiples direcciones se deberán utilizar ambos E.P.P. es decir protector ocular y protección facial.

Características técnicas:

Protector ocular: contruidos en policarbonato, con filtro UV 99.9%. Debe soportar la desinfección con alcohol sin alterar sus condiciones constructivas ni de resistencia. La patilla deberá contar con posibilidad de regulación de distancia para permitir el mejor ajuste posible a la cara del trabajador, no siendo necesario este requisito si el protector es tipo envolvente. Debe ser tipo envolvente o con protección lateral contra salpicaduras. Si el protector ocular se utilizará juntamente con un respirador, deberá contar con recubrimiento antiempañante.

Protector facial: la base de sujeción contará con un arnés con posibilidad de regulación. El protector debe ser construido en policarbonato y será preferentemente de tipo envolvente.

Preferentemente, en ambos casos, contarán con certificación bajo norma nacional o internacional de organismo reconocido en la materia, como las normas EN166, ANSI/ISEA Z87.1 / ANSI Z80.3 / ANSI Z80.1, CSA Z94.3-2015.

Protector respiratorio

Este E.P.P. será utilizado para toda tarea que el trabajador deba realizar a menos de dos metros de distancia de cualquier otra persona. En los puestos de trabajo donde exista la posibilidad técnica de instrumentar una medida preventiva de ingeniería, como por ejemplo la colocación de una barrera física que impida que las gotas de secreciones lleguen hasta el trabajador o la colocación de barreras que limiten físicamente la distancia del trabajador de cualquier otra persona, deberá optarse por este tipo de medida.

Cabe aclarar que la utilización de un protector respiratorio está destinada a proteger al trabajador del ingreso del virus por vía respiratoria, por cuanto aquellas mascarillas de tela, quirúrgicas, etc. (las cuales se encuentran dentro del grupo de los barbijos) que no sean las clasificadas más abajo (protector respiratorio), no podrán ser consideradas como en E.P.P.

Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019) y se requiere el uso de las mismas

en aquellas personas que estén contagiadas del virus o personas con sintomatología, para evitar la diseminación de gotas de secreciones al ambiente circundante.

El protector respiratorio, consta de un respirador que cubre la boca y la nariz, pueden tener o no una válvula de exhalación para disminuir la fatiga y mejorar las prestaciones, y son desechables en casi su totalidad. La opción de la válvula de exhalación deberá ser contemplada de la siguiente forma:

- Protector Respiratorio con válvula de exhalación: para todos aquellos trabajadores que se hayan realizado controles médicos adecuados y se haya descartado síntomas de contagio del virus.
- Protector Respiratorio sin válvula de exhalación: para todos aquellos trabajadores que aún no se hayan realizado controles médicos para descartar síntomas de contagio del virus.

Características técnicas:

Los protectores respiratorios serán del tipo N95 como mínimo, siendo de preferencia N100.

Los respiradores serán clasificados como mínimo como FFP2 siendo de preferencia FFP3.

Las notaciones antes indicadas, corresponden a la siguiente descripción:

Tipo de protector respiratorio, según el NIOSH (National Institute for Occupational Safety and Health):

Eficacia	Ensayo frente a un aerosol de cloruro sódico	Ensayo frente a un aerosol de dioctil ftalato	Ensayo frente a un aerosol de dioctil ftalato
	No resistente al aceite	Resistente al aceite	Muy resistente al aceite
95%	N95	R95	P95
99%	N99	R99	P99
100 (99.97%)	N100	R100	P100

Clasificación de protectores respiratorios según norma UNE-EN 149:2001+A1:2010 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado

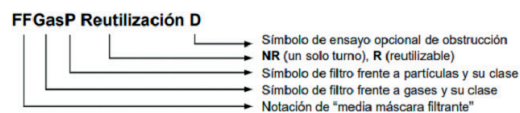
FFP2: que retienen más del 92% de las partículas, con una fuga hacia el interior <11 % y <8 % (para 46/50 y 8/10, respectivamente). Protegen en ambientes contaminados con hasta 10 veces el TLV/CMP

FFP3: que retienen más del 99% de las partículas, con una fuga hacia el interior <5 % y <2 % (para 46/50 y 8/10,

respectivamente). Protegen en ambientes contaminados con hasta 50 veces el TLV/CMP

La mayoría de los protectores respiratorios pueden ser utilizados durante una sola jornada laboral, debiendo recambiar el protector para la próxima jornada. Ello viene indicado en la notación FFP según el siguiente esquema. Al adquirir el protector deberá solicitar al vendedor las especificaciones para verificar si el mismo es reutilizable o no.

Esquema



Ejemplos: FFB1 R, FFP1 NR D, FFA2P3 NR D

El uso de códigos de colores en el equipo para indicar los filtros es opcional. En caso de que se utilicen deberá estar de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO	CLASE	COLOR	USO/PARTICULARIDADES
A	1, 2 ó 3	Marrón	Gases y vapores orgánicos de punto de ebullición > 65°C
AX	-----	Marrón	Gases y vapores orgánicos de punto de ebullición ≤ 65°C. No reutilizable
B	1, 2 ó 3	Gris	Gases y vapores inorgánicos
E	1, 2 ó 3	Amarillo	Dióxido de azufre y otros gases y vapores ácidos
K	1, 2 ó 3	Verde	Amoniaco y sus derivados
P	1, 2 ó 3	Bianco	Partículas
SX	-----	Violeta	Gases específicos. Debe figurar el nombre de los productos químicos y sus concentraciones máximas frente a los que el filtro ofrece protección
NO-P3	-----	Azul Bianco	Oxidos de nitrógeno. No reutilizable
Hg-P3	-----	Rojo Bianco	Vapores de mercurio. Duración máxima 50 horas

Ejemplo:

Protector respiratorio que indique: FFP3 NR: media máscara filtrante (respirador), tipo P (partículas), Clase 3. NR: **NO REUTILIZABLE**

Guantes

Los guantes constituyen una barrera física entre la piel de las manos del trabajador y cualquier superficie de contacto. Por este motivo, los trabajadores deberán utilizar guantes para realizar las tareas. Cabe aclarar que el uso de guantes no exime el proceso de desinfección, por cuanto es importante que durante la jornada laboral se aplique sobre los guantes, alcohol en gel o una solución de alcohol al 70%. Los guantes deberán estar a disposición de los trabajadores para su recambio durante la jornada laboral.

Características técnicas:

Los guantes serán de nitrilo descartables, sin polvo y libre de látex. No estériles. Ambidiestro. Puño con reborde. Preferentemente contarán con certificación bajo norma nacional o internacional de organismo reconocido en la materia, como las normas EN 374, EN 455, EN 420.

Protección del cuerpo

Dentro de este ítem abarcaremos la protección adicional a la ropa de trabajo y calzado de seguridad, en particular para evitar el contacto del virus con ellos.

A tal fin se proveerá este tipo de protección a los trabajadores que puedan estar en contacto con superficies presuntamente contaminadas con el virus (todas aquellas que puedan estar en contacto con público en general o personas que no hayan mantenido controles médicos para verificar la aparición de síntomas por haber contraído el virus), así como para todo trabajador de fuerzas de seguridad, personal médico y auxiliares que realicen controles sobre personas que puedan haber viajado desde el exterior del país.

Mameluco descartable con capucha o sin capucha y cofia: los mamelucos serán de un solo uso. Contarán con puños y botamangas elastizadas. Si se opta por la opción de mameluco y cofias, ambos serán de un solo uso debiendo descartarse al final de la jornada laboral. Puede optarse por mamelucos no descartables, en este caso, deberán ser descontaminados al final de la jornada laboral.

Respecto de los miembros inferiores, cabe aclarar que se deberá entregar juntamente con el mameluco un par de cubre calzados descartables.

En cualquier caso, el material de mamelucos, cofias y cubre calzados deberá asegurar que el virus no traspase el mismo.

Buenas prácticas en el uso de E.P.P.

1. Guía de colocación y retiro de los E.P.P.

Mameluco, cubre calzado, protector respiratorio, protección ocular, guantes.

Tal y como se ha indicado, los E.P.P. deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos E.P.P. de tal manera que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante. Después del uso, debe asumirse que los E.P.P. y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en un nuevo foco de riesgo.

Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retiro puede provocar la exposición del usuario. Consecuentemente, debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retiro de todos los EPP, cuyo seguimiento debe controlarse.

Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Se debe evitar que los EPP sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Después de la retirada, los EPP desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos biosanitarios. Si no se puede evitar el uso de

EPP reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

Pasos para ponerse el equipo de protección personal (E.P.P.), incluido el mameluco

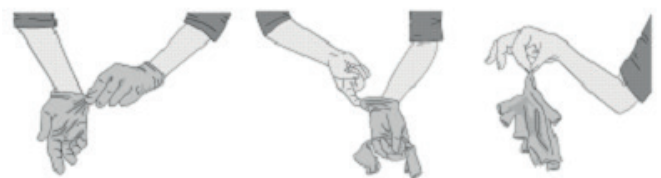
1. Quítese todos los efectos personales (joyas, reloj, teléfono móvil, bolígrafos, etc.).
2. Póngase el cubre botas.
3. Si es posible, pase al área limpia.
4. Haga una inspección visual para cerciorarse de que todos los componentes de los E.P.P. sean del tamaño correcto y de una calidad apropiada.
5. Higienícese las manos.
6. Póngase guantes (guantes de nitrilo).
7. Póngase el mameluco.
8. Póngase la protección respiratoria.
9. Póngase el protector ocular.
10. Póngase otro par de guantes (preferentemente de puño largo)² sobre el puño de la bata.

Pasos para quitarse el equipo de protección personal (EPP), incluido el Mameluco

1. Antes de comenzar, asegúrese de que haya recipientes para desechos infecciosos en el área para quitarse el equipo a fin de que el E.P.P. pueda desecharse de manera segura. Debe haber recipientes separados para los componentes reutilizables.
2. Higienícese las manos con los guantes puestos.
3. Sáquese el mameluco: idealmente frente a un espejo, incline la cabeza hacia atrás para alcanzar la cremallera, abra la cremallera por completo sin tocar la ropa interna, y comience a sacarse el mameluco desde arriba hacia abajo. Después de sacarse el mameluco de los hombros, quítese los guantes externos al mismo tiempo que saca los brazos de las mangas. Con los guantes internos puestos, enrolle el mameluco, desde la cintura hacia abajo y desde adentro hacia afuera, hasta la parte superior del calzado. Use una bota para sacar el mameluco de la otra bota y viceversa; después apártese del mameluco y deséchelo de una manera segura.

4. Higienícese las manos con los guantes puestos.
5. Sáquese el equipo de protección ocular y deséchelo de una manera segura.
6. Higienícese las manos con los guantes puestos.
7. Para quitarse la protección respiratoria, con una mano tome el protector respiratorio, y con la otra, saque hacia adelante los elásticos de sujeción, una vez retirados los sujetadores, deseche la mascarilla de una manera segura.
8. Higienícese las manos con los guantes puestos.
9. Sáquese el cubre calzado sin tocarlo.
10. Higienícese las manos con los guantes puestos.
11. Quítese los guantes cuidadosamente con la técnica apropiada y deséchelos de una manera segura.

Quítese los guantes cuidadosamente con la técnica apropiada y deséchelos de una manera segura.



2. Buenas prácticas en el uso de protectores respiratorios

La efectividad en el uso de los protectores respiratorios dependerá fundamentalmente de lograr un correcto ajuste entre el respirador y la cara.

Deberá utilizarse siempre, el protector con mas tiras de sujeción colocadas según la recomendación del fabricante. Siempre luego de colocarse el mismo deberá efectuarse el ajuste del puente nasal.

Si se utiliza otro elemento de protección como puede ser un protector ocular, deberá verificarse que el protector respiratorio no quede sobre el elemento, sino que toda la superficie del respirador apoye directamente sobre la piel de la cara

Es de suma importancia que deban utilizar un protector respiratorio no lleven barba, puesto que la misma impide el apoyo del protector sobre la piel, por cuanto no se logrará un correcto sellado y por ende, se reducirá significativamente la eficacia del mismo cuanto a su grado de protección.

Siempre que sea posible, el trabajador deberá contar con un espejo para verificar visualmente cómo queda colocado el respirador.

Luego de colocado y ajustado el respirador, proceder a tapar el mismo con la mano a fin de verificar si quedasen posibles puntos de fuga entre el respirador y la piel.

Preferentemente se contará con un **kit de testeo de ajuste de protectores respiratorios**, el cual se compone de un spray con una solución específica para esta circunstancia. Con este kit se realizará un entrenamiento práctico a los usuarios de estos.

El testeo de ajuste de protectores respiratorios se realizará a preferentemente a todo trabajador que no tenga experiencia en su uso, a todo trabajador que no lo haya realizado anteriormente aún si hubiere utilizado este tipo de protección, y luego se repetirá en forma periódica. Se llevará registro escrito de estas acciones de entrenamiento. En caso de utilizarse protectores respiratorios reutilizables, los mismos serán guardados en bolsas destinadas a tal fin, la que contarán con un cierre hermético e identificación del nombre del trabajador.

3. Limpieza, descontaminación y descarte de los EPP

Después del retiro, los EPP desechables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados para residuos patológicos. Deberá contarse con un procedimiento para tratamiento de este tipo de residuos. Si no se puede evitar el uso de EPP reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPP, de manera que se garantice que no se dañe, y por lo tanto su efectividad y protección no resulten comprometidas.

Desinfectantes

Eficaz después de un 1 minuto de contacto:

- Hipoclorito de sodio (a una concentración de cloro libre de 5000 ppm),
- 70 % de alcohol etílico.

Tener en cuenta que los componentes de los sistemas de los respiradores se podrían dañar con el transcurso del tiempo debido al uso extendido o prolongado de productos desinfectantes. Como se indica en las instrucciones de uso, los usuarios deben inspeccionar los componentes de los sistemas de respiradores, después de cada ciclo de desinfección y antes de volver a utilizarlas. Si se descubre cualquier indicio de daño, se debe quitar el componente del servicio, desechar y reemplazar, o reparar según sea el caso. Para ello, sigue la guía en las instrucciones de uso del producto.

Antes de comenzar

Es importante que se sigan todos los pasos.

Se recomienda la limpieza después de cada uso. Se deben usar guantes de nitrilo o vinilo durante la limpieza y el uso de otros equipos de protección personal (EPP), como protección ocular, tal como se indica.

Con cualquier agente desinfectante, seguir las instrucciones en cuanto al uso, la aplicación y el tiempo de contacto, y verificar que todos los componentes estén bien enjuagados, y que estén bien secos antes de su uso o almacenamiento.

Semi Mascaras:

Limpiar todas las partes del ensamblado con un paño suave y limpio humedecido con agua caliente (49 °C/120 °F) que contenga un detergente suave con pH neutro (pH 6-8). Limpiar todas las partes con un paño suave y limpio humedecido con uno de los desinfectantes mencionados anteriormente (hipoclorito de sodio a una concentración de cloro libre de 5000 ppm, o alcohol etílico al 70 %).

Retirar el filtro usado según las reglamentaciones. No tratar de limpiar el filtro. Desecharlo.

Después de la limpieza y el secado:

Volver a armar la unidad, tal como se describe en las instrucciones de uso.

Secar y guardar el E.P.P. en un contenedor (bolsa) estéril, que garantice su esterilización.

Protección Ocular:

Limpiar todas las partes del ensamblado con un paño suave y limpio humedecido con agua caliente (49 °C/120 °F) que contenga un detergente suave con pH neutro (pH 6-8).

Limpiar todas las partes con un paño suave y limpio humedecido con uno de los desinfectantes mencionados anteriormente (hipoclorito de sodio a una concentración de cloro libre de 5000 ppm, o alcohol etílico al 70 %).

Secar y guardar el E.P.P. en un contenedor (bolsa) estéril, que garantice su esterilización.

EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Hoy, mañana, siempre
Prevenir es trabajo de todos los días

www.argentina.gob.ar/srt
0800-666-6778
ayuda@srt.gob.ar

 SRTArgentina  @SRTArgentina  Superintendencia de Riesgos del Trabajo  SRTArgentina

Sarmiento 1962 | Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-18619086-APN-GP#SRT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Marzo de 2020

Referencia: EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.24 14:08:19 -03:00

Jose Luis Bettolli
Gerente
Gerencia de Prevención
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.24 14:08:20 -03:00